



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2061

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/678/2016
Localidad: Rio V
Municipio: Santa María Peñoles
Distrito: Etlá

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de nueve de junio del presente año, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio presentado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Rio V, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./4974/2016, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio suscrito por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron el reconocimiento de la localidad Río V, perteneciente al citado Municipio.

- II. Con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el Oficio número 88/2016, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por los ciudadanos Fidel Pérez Ramírez, Hilario Rojas Rojas, Fulgencio Ramírez López, Hipólito Hernández, Flaviano Rojas Hernández, Román Velasco Rojas, Luis García Nava, Francisco Santiago Rojas, Domingo Rojas Ramírez y Napoleón Zúñiga Velasco; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Cultura y Recreación, Regidor de Agropecuario, Secretario Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el cual solicitaron el reconocimiento de la localidad Río V, perteneciente al municipio antes mencionado, anexando la siguiente documentación:
 - a) Fotocopias simples del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Cabildo Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en la cual analizaron y aprobaron la solicitud de reconocimiento como Núcleo Rural a favor de la localidad Río V, del citado municipio.

- b) Fotocopia del escrito de fecha veinte de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por los ciudadanos Pedro López Alavéz, Marcos López Rojas y Manuel Hernández García; Representante, Secretario y Tesorero respectivamente, del Comité Ciudadano Representativo de la localidad Río V, mediante el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, aprobar el reconocimiento de la referida localidad como Núcleo Rural.
- c) Fotocopia simple del Acta de Acuerdos de fecha veinte de marzo de dos mil dieciséis, celebrada en la localidad Río V, del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, el reconocimiento de la localidad con la denominación de Núcleo Rural.
- d) Fotocopia simple del Censo General de Población de la localidad Río V, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- e) Fotocopia simple del croquis de Macro localización de la localidad Río V, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- f) Fotocopia simple de fotografías de los servicios con los que cuenta la localidad de Rio V, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/678/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el quince de junio del presente año, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rio V, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto efectúe el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, acordó de manera unánime otorgar la denominación de Núcleo Rural a la localidad Río V; y solicitar la intervención del Congreso para que aprobara, dicho reconocimiento posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Con el escrito y el acta de acuerdos de fecha veinte de marzo de dos mil dieciséis, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad Rio V al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de la denominación de Núcleo Rural a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación con fundamento en el artículo 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente aprobar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Rio V, del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rio V, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etna, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rio V, perteneciente al Municipio de Santa María



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
17.- SANTA MARÍA PEÑOLES		
Rio V	Núcleo Rural	-----

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



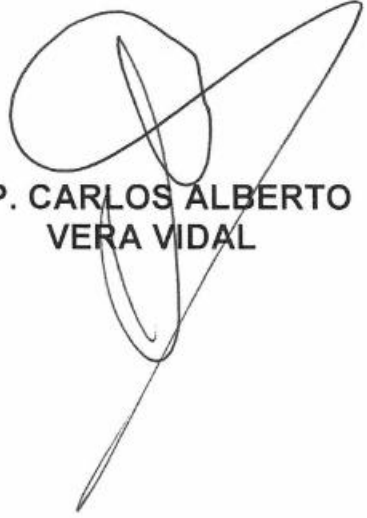
**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/678/2016, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.